CLÁUSULADO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 052-2026

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.**, representada legalmente por **ALVARO ANDRÉS BUITRAGO CADAVID,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.410.951 de Cali (Valle del Cauca), nombrado mediante Decreto 065 de Enero 16 de 2024, quién tomó posesión del cargo el día 27 de Enero del 2024; y quién para los efectos del presente contrato, se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **LOAM 99 CONSULTORES S.A.S,** identificada con número de NIT. 901.184.024-4, representada legalmente por **LUIS ARLEY LOPEZ ESTUPIÑAN**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 4.253.474 de Soata**,** que para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden suscribir contrato de prestación de servicios, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. - "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE COSTO Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE EL ESPINAL – EAAA DE EL ESPINAL E.S.P., CONFORME A LA RESOLUCIÓN CRA 1032 DE 2026."

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR. - El valor del contrato es de **CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($101.000.000) M/CTE,** sin fórmula de reajuste de precios, valor incluido IVA e Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación del contrato. El valor antes mencionado corresponde al valor establecido en la propuesta económica presentada así:

		LOAM 99 CONSULTORES SAS
DESCRIPCIÓN	Unidad	VALOR IVA INCLUIDO
Elaboración del estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado , conforme a la Resolución CRA 1032 del 2026	Global	$ 101.000.000,00
TOTAL IVA INCLUIDO		$ 101.000.000,00

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.4.5.02.08.001 (41)

	2.4.5.02.08.002 (51)
NUMERO DE CDP:	454
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	17/07/2026
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$101.100.000
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$101.000.000

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION. - El plazo para la ejecución de esta contratación será de CUATRO (4) MESES, contados a partir de la legalización y perfeccionamiento de esta (expedición de registro presupuestal, aprobación de pólizas), por tal razón, el inicio se contará cuando se cumplan estos requisitos. El presente contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2026 a excepción de casos de fuerza mayor y previa justificación.

El sitio de la prestación del servicio será en el municipio de El Espinal-Tolima.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-. La Empresa cancelará al contratista, el valor del contrato mediante actas parciales de conformidad a los bienes suministrados y entregados, según el valor unitario ofertado, previo la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y ARL.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago de cualquier factura o cuenta de cobro deberá ser aprobado y autorizado y refrendado por el supervisor del mismo.

Será anexo obligatorio de la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida y revisada por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos están supeditados al PAC de la Entidad y se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el contratista subsane las glosas que se le formulen.

PARÁGRAFO TERCERO. El pago de las estampillas será debitado por la Empresa el 100% en el primer pago realizado al contratista de conformidad al Acuerdo No. 029 de diciembre 27 de 2022 y Acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023, expedidos por el Concejo Municipal.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

6.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

6.1.1. Elaborar y estructurar el Diagnóstico Regulatorio, Institucional y Territorial: Diseñar el plan de trabajo metodológico indicando cronograma, responsables, fases de ejecución y matriz de entregables. Desarrollar el diagnóstico técnico, financiero, operativo y legal para evaluar la situación de la EAAA DE EL ESPINAL E.S.P. frente a las exacciones normativas de la Resolución CRA 1032 de 2026, identificando el segmento regulatorio aplicable a la entidad, delimitando con precisión técnica el Área de Prestación del Servicio (APS) en la cabecera municipal de El Espinal y en el corregimiento especial de Chicoral en consonancia con los instrumentos de planeación territorial, y entregando la evaluación formal del régimen tarifario vigente. (Corresponde al desarrollo del alcance técnico y al Producto/Entregable 1: Diagnóstico regulatoria).

6.1.2. Ejecutar la recopilación, depuración, auditoría y validación de la Base de Datos Integral: Adelantar el levantamiento en campo y en sede de la totalidad de la información comercial, financiera, contable, técnica y operativa suministrada por la empresa. Auditar, validar y depurar la información referente a catastros de redes, inventario consolidado de activos, volúmenes de producción y facturación de agua, niveles de micromedición y macromedición, índices de continuidad, cobertura, calidad del agua tratada, Índices de Pérdidas por Suscriptor Facturado (IPAC), histórico de costos y gastos de administración y operación, planes de inversión y los datos previamente reportados al Sistema Único de Información (SUI). (Corresponde al desarrollo del alcance técnico y al Producto/Entregable 2: Base de datos consolidada y validada).

6.1.3. Estructurar el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR), la Base de Capital Regulado (BCR) y el WACC: Realizar la evaluación técnica y financiera del estado de ejecución de las inversiones del POIR, efectuar el cálculo y valoración de la Base de Capital Regulado (BCR) en los términos de la nueva metodología, determinar la tasa de descuento aplicable (WACC) y formular el nuevo Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) ajustado a la Resolución CRA 1032 de 2026, estableciendo la proyección de metas anuales del componente CMI en términos de cobertura, calidad y continuidad para los servicios de acueducto y alcantarillado.

6.1.4.- Efectuar el cálculo y determinación de los Costos Económicos de Referencia: Realizar la modelación econométrica y financiera para fijar la totalidad de los componentes tarifarios estipulados en la metodología vigente de la Resolución CRA 1032 de 2026: Costo Medio de Administración (CMA), Costo Medio de Operación (CMO —incorporando desagregadamente los costos eficientes de insumos químicos y energía eléctrica—), Costo Medio de Inversión (CMI) y el nuevo Costo Medio por Impuestos, Contribuciones y Tasas (CMICT). Determinar los costos unitarios definitivos para los servicios de acueducto y alcantarillado, aplicando las fórmulas de indexación pertinentes para asegurar la suficiencia financiera de la entidad. (Corresponde al desarrollo del alcance técnico y al Producto/Entregable 3:

Estudio de costos).

6.1.5.- Desarrollar la proyección de variables regulatorias y simulación de escenarios: Formular las herramientas de modelación para proyectar de manera rigurosa las variables clave a lo largo del horizonte tarifario definido por la regulación: demanda de agua, incremento y proyección de suscriptores, evolución de consumos, proyección de costos eficientes e inversiones requeridas. Evaluar, simular y presentar a la empresa diferentes escenarios de impacto tarifario, garantizando el cumplimiento de los estándares regulatorios de prestación del servicio.

6.1.6.- Incorporar los esquemas de sostenibilidad, economía circular y gestión del riesgo operado: Integrar dentro de la estructuración técnica y el modelo tarifario las exigencias novedosas contempladas en la Resolución CRA 1032 de 2026, incluyendo la cuantificación y gestión del riesgo operativo, el aprovechamiento e incorporación de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), la implementación de esquemas de economía circular y los modelos de reúso de aguas tratadas, evaluando su viabilidad financiera dentro de las tarifas.

6.1.7.-Definir el plan de cumplimiento progresivo de estándares de prestación, efectuar el monitoreo de indicadores de calidad del agua y del servicio (ICAP, ICON, CICON, MICON) y de reclamos comerciales (IQR) para mitigar el riesgo de descuentos obligatorios en los cargos fijos y consumos; Y elaborar el documento técnico soporte para la proyección de necesidades de subsidios bajo el modelo de equilibrio entre subsidios y contribuciones (Decreto 1013 de 2005).

6.1.8.- Elaborar el Estudio Tarifario Integral y la Memoria Técnica de Cálculo: Construir y redactar el documento consolidado del Estudio Tarifario Integral que sirva de soporte técnico, legal y económico a la empresa, incluyendo la estructura tarifaria resultante, la metodología aplicada, los anexos técnicos y las memorias detalladas de cálculo. (Corresponde al desarrollo del alcance técnico y a los Productos/Entregables: 4: Estudio tarifario; 5: Memoria técnica de cálculo; y 8: Informe ejecutivo).

6.1.9.- Diseñar y entregar el Modelo Financiero e Institucional en formato totalmente editable: Formular, estructurar y entregar el Modelo Financiero institucional y el Modelo Tarifario dinámico en hojas de cálculo (Excel) totalmente formuladas, funcionales, transparentes y editables. Dichos archivos deberán permitir la simulación interactiva de variables, la verificación de fórmulas matemáticas y la auditoría de cada uno de los componentes de costo bajo la Resolución CRA 1032 de 2026. (Corresponde al desarrollo del alcance técnico y a los Productos/Entregables 6: Modelo financiero; y 7: Modelo tarifario en Excel totalmente formulado y editable).

6.1.10.- Redactar el Proyecto de Acto Administrativo de Adopción y el Documento Técnico de Soporte (DTS): Elaborar la propuesta integral de Acto Administrativo para que la Junta Directiva de la EAAA DE EL ESPINAL E.S.P. adopte e implemente de manera formal la nueva estructura tarifaria. Asimismo, redactar de forma exhaustiva el Documento Técnico de Soporte (DTS) exigido por la regulación que sustente jurídicamente y técnicamente la decisión adoptada. (Corresponde al

desarrollo del alcance técnico y al Producto/Entregable 9: Documento de adopción tarifaria).

6.1.11.- Brindar acompañamiento en la socialización, Audiencia Pública, publicación y reporte en el SUI: Diseñar el material y la Presentación Ejecutiva del estudio tarifario; brindar acompañamiento técnico en las sesiones de sustentación ante la Gerencia General y la Junta Directiva; estructurar y liderar técnicamente la presentación del estudio durante la Audiencia Pública de socialización ante los usuarios y vocales de control; asesorar la elaboración de los avisos de publicación legal; y acompañar el proceso de reporte formal de la información tarifaria en el Sistema Único de Información (SUI). (Corresponde al desarrollo del alcance técnico y al Producto/Entregable 10: Presentación ejecutiva).

6.1.12.- Ejecutar la capacitación al personal, entregar el Expediente Digital y prestar soporte ante entes de regulación: Impartir la jornada de formación técnica y transferencia de conocimiento al personal directivo y operativo de la entidad sobre la metodología aplicada (Producto/Entregable 11: Capacitación al personal); entregar formalmente el expediente digital consolidado que contenga la totalidad de los archivos editables en formatos Excel, Word, PDF y anexos de soporte (Producto/Entregable 12: Todos los archivos editables); y absolver requerimientos, consultas, aclaraciones o ajustes que llegaren a solicitar la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) o la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

6.2 OBLIGACIONES GENERALES:

6.2.1.- Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.

6.2.2.- Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse y obligándose a lo pactado expresamente en el contrato.

6.2.3.- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia.

6.2.4.- Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto a contratar.

6.2.5.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos

6.2.6.- Las demás actividades que se le asignen y que sean afines a su naturaleza objeto del contrato. En defensa de los intereses de la Empresa.

6.2.7.- Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias y de las propias de este tipo de contratos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. - LA EMPRESA se compromete a:

7.1 Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
7.2 Ejercer la supervisión general del contrato.
7.3 Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA. - El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

Clase de Amparo	Porcentaje Asegurado	Vigencia
Cumplimento del contrato	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) año más

CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.
CLÁUSULA DECIMA: RÉGIMEN LEGAL. - Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el CONTRATANTE; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el CONTRATANTE; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el CONTRATANTE relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al CONTRATANTE, el

CONTRATISTA se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna clase de prestaciones sociales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio del **CONTRATANTE** y el carácter que asume en este contrato, es el previsto en el artículo 3º del Decreto ley 2351 de 1965.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA: si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente CLÁUSULA prestará merito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para efectos de verificar, controlar, hacer cumplir y certificar sobre el desarrollo, así como velar el proceso de liquidación del presente contrato, se designa a la Directora Comercial y servicio al cliente o la persona que la Gerencia determine.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **B)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes.

Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CESION: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del CONTRATANTE para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista). 3) Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION: Basado en el Artículo 54 del Acuerdo de Junta Directiva N°. 004 del 21 de marzo de 2024, dispone que *"No se*

requiere liquidación para los contratos de prestación de servicios de capacitación, de apoyo administrativo (bachilleres, auxiliares, técnicos, tecnólogos) y profesionales.", por ende, el presente contrato no requiere de liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 # 7-80 Barrio el centro- Espinal, y al **CONTRATISTA** Carrera 5 B 1-22 – La florida, Tunja (Boyacá).

Para constancia se firma en la ciudad de El Espinal.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA. La presente Orden y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Revisó aspectos Técnicos	Sandra Patricia Galindo Rodríguez – **Directora Comercial y Servicio al cliente**	*Vo Bo*
Proyectó y aprobó aspectos Jurídicos	*Yohaina Solimar Bunay Alboney Cardenas*	*Vo Bo*
Revisó:	*Stefany Alexandra Hincapié Arias* – ***Asesora Jurídica de Gerencia***	*Vo Bo*
Revisó aspectos Jurídicos	Alexi Moreno Galindo - **Jefe De Oficina Asesora Jurídica**	*Vo Bo*